

ra la introduccion de maderas extranjeras, lo retiró la comision.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de hacienda, sobre establecimiento de un banco nacional.

A mocion del Sr. Bustamante [Don C.], acordó la cámara imprimirlo.

De la de puntos constitucionales, sobre la Constitucion del Estado de Nuevo Leon.

De la misma, adicionando la ley de 16 de Octubre de 1830.

De la misma, sobre que pueda el gobierno dispensar un curso de universidad y un año de práctica, á los pasantes de jurisprudencia.

De la comision revisora, sobre la Constitucion del Estado de Yucatan.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extracordinaria.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 23 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, al que acompaña la solicitud del primer ayudante graduado de teniente coronel D. Miguel Fernandez Aguado, en que pide se le capitalice el sueldo que disfruta por su retiro, dándole una parte en dinero y otra en fincas rústicas de la nacion.

A las comisiones de hacienda é industria unidas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.) y Unda, que dice:

„Pedimos á la cámara se sirva rebajar al Estado de Oaxaca, la mitad del contingente de hombres y dinero con que acude á la federacion, con respecto á las horribles calamidades de peste, guerra civil y facciones que han pesado sobre dicho Estado.“

Habiendo acordado la cámara que se tomase en consideracion el dictámen que la comision de hacienda presentó en esta sesion reformado, se puso á discusion el art. 1 que dice:

„El derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos, efectos y licores extranjeros, en los artículos 1 y 2 de la ley de 24 de Agosto de 1830, se pagará en la respectiva aduana ó receptoría marítima ó fronteriza al tiempo de la internacion de ellos.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores contra 2.

Art. 2. „Los géneros, frutos, efectos y licores extranjeros, que hubieren salido del puerto ó lugar donde se importaron para internarse, antes de la publicacion de esta ley en la capital del respectivo Estado, adeudarán y pagarán los derechos de consumo con arreglo á la ley de 22 de Agosto de 1829, y á la de 24 de igual mes de 1830.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores contra 2.

Art. 3. „El quinto y decimo señalados á los Estados en la última ley citada, solo se les aplicará por los derechos que con arreglo á ella hubieren cobrado ó debieren cobrar en su oficina.“

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 39 señores contra 2.

Se puso á discusion el dictámen de la

comision de guerra, sobre la iniciativa del gobierno que habla de reemplazos de los cuerpos de ejército.

Art. 1. „En el término de cuatro meses contados desde la publicacion de este decreto en los Estados, Distrito y Territorios, los gobernadores y jefes políticos pondrán, á disposicion del Ejecutivo general, el contingente de hombres que adeudaren para reemplazo del ejército permanente, y completarán la milicia activa conforme á las leyes de la materia.“

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 31 señores contra 21.

Puesto á discusion el art. 2, se suspendió.

Se mandó pasar á la comision de crédito público, como propuso la de peticiones, la solicitud del C. Nogueiros y Soria, sobre que se le indemnice de la pérdida de su oficio.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Distrito, sobre la inteligencia que el gobierno dió al decreto en que se le autoriza para que proceda á hacer ejecutar las obras más urgentes del desagüe.

De la de Justicia, sobre dispensa de edad á Don Guadalupe Antoneli, para que pueda nombrar curador:

De la de industria, sobre la proposicion del Sr. Covarrubias, para que se faculte al gobierno á fin de que promueva la introduccion de camellos, llamas, etc.

De la revisora, sobre la Constitucion del Estado de Coahuila y Tejas.

De la de puntos constitucionales, sobre la responsabilidad á que deben estar sujetos los congresos de los Estados.

De la misma, sobre la exposicion de

D. José Carlos Benítez contra el acuerdo del congreso de Zacatecas, que lo excluyó del encargo de diputado.

De la de guerra, sobre la consulta del secretario del ramo, relativa á si se debe abonar ó nó el exceso del sueldo á los oficiales retirados con haber de caballería, ó solamente se les ha de pagar el sueldo de infantería, que por reglamento está asignado.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 24 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, insertando un oficio del coronel D. José Rincón, en que manifiesta ser insuficientes los 20,000 pesos decretados para las obras más urgentes del desagüe, con el objeto de que se amplíe la facultad al gobierno, para gastar, si fuere necesario, alguna cantidad más, y con el de que se resuelva la iniciativa sobre la administracion de este ramo.

Se mandó pasar á la comision de Distrito y Territorios.

De la misma, remitiendo los decretos de los Estados, recibidos en la semana próxima anterior:

A la revisora.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando 80 ejemplares de la memoria de sus respectivos ramos.

Que se repartan.

De la de hacienda, trascribiendo un acuerdo de la diputación permanente del Estado de México, en que protesta contra el art. 11 del decreto del congreso general de 15 del corriente mes, en cuanto á la asignación de contingente hecha al propio Estado en virtud de las facultades extraordinarias.

A la de puntos constitucionales.

De la de guerra, dirigiendo una instancia de Doña Francisca Linarte, viuda del teniente retirado D. Manuel Linarte, reducida á que se dé por bastante la licencia que para contraer matrimonio le concedió el general Bravo, siendo presidente del Poder ejecutivo.

A la de guerra.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Esparza:

«La comisión de libertad de imprenta presentará, dentro del término de seis días, el dictámen que juzgue conveniente, sobre los acuerdos del Senado, comprensivo á providencias que repriman los abusos que nacen del uso de aquella misma libertad.»

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusión y se reprobó.

La gran comisión propuso para aumentar la de hacienda, á los Sres. Ortiz de la Torre y Domínguez, y quedó aprobado.

Puesto á discusión el dictámen de la comisión de guerra, sobre reemplazos, se suspendió, á moción del Sr. Michellena, para que se pusiese el único artículo pendiente del proyecto de amnistía, y dice así:

«No se comprenden en esta ley los delitos políticos cometidos por la imprenta desde 15 de Enero del presente año.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por 31 señores contra 21.

Continuó la discusión del dictámen sobre reemplazos.

A moción del Sr. Azcué, se tomaron en consideración los artículos 1 y 2 nuevamente redactados por la comisión dice el primero:

«En el término que designe el Ejecutivo general, que no podrá ser menor que el de cuatro meses, pondrán á su disposición los gobernadores y jefes políticos de los Estados, Distrito y Territorios, el contingente de hombres que adeudaren para el reemplazo del ejército permanente y completar la milicia activa, conforme á las leyes de la materia.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 39 señores contra 8.

Art. 2. «Las bajas que después de ocurrida la anterior disposición ocurran sucesivamente en el ejército, serán cubiertas en el tiempo que el mismo gobierno señale.»

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 40 señores contra 1.

Art. 3. «Para facilitar á los Estados, Distrito y Territorios, la exhibición del debido contingente, el gobierno general establecerá banderas, conforme al tratado 1, tit. 4 de la Ordenanza general, en los lugares que lo soliciten sus respectivos gobiernos por conducto de los comandantes generales, y en éste se abonará la gratificación de reclutas.»

La comisión retiró las palabras «por conducto de los comandantes generales, etc.» y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 43 señores.

Se puso á discusión el artículo 4, y se suspendió.

Se leyeron las minutas del acuerdo sobre amnistía, y la del que arregla el

cobro del derecho de consumo, y fueron aprobadas.

El Sr. Rodríguez hizo moción para que una comisión llevase el acuerdo de amnistía al Senado, y no se accedió.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad, y el Sr. Villanueva con licencia.

SESION

Del día 25 de Febrero de 1831.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, remitiendo setenta ejemplares del decreto en que se concede una espada de honor al Excmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, por los servicios prestados en la guerra del Sur.

Se mandaron repartir.

De la del honorable congreso de Michoacán, participando haber dado principio á sus sesiones extraordinarias el día 14 del corriente.

De enterado:

De la misma, dirigiendo una iniciativa para que se declare sedicioso á todo aquel que de cualquiera manera subverta ó procure subvertir el orden público, á pretexto de ilegitimidad del gobierno del vicepresidente actual de la República, general D. Anastasio Bustamante.

A la de gobernación.

De la del honorable congreso de Chiapas, participando haber dado principio

á sus sesiones ordinarias aquella legislatura, el día 8 del que rige.

De enterado.

Continuó la discusión del art. 4 del dictámen de la comisión de guerra, sobre reemplazos, y dice:

«Si los gobiernos de los Estados, Distrito y Territorios, no diesen el debido cumplimiento á las disposiciones que confieren los artículos 1 y 2, el Ejecutivo de la federación, por medio de los comandantes militares, exigirá que de la milicia local pongan inmediatamente á su disposición, el número de hombres que adeuden para el completo de la permanente y activa.»

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 42 señores contra 16.

La comisión lo reformó en el acto, en estos términos:

«Si los gobiernos de los Estados, Distrito y Territorios, no dieren el debido cumplimiento á las disposiciones que contienen los artículos 1 y 2, el Ejecutivo general exigirá que pongan inmediatamente á su disposición el número de hombres que adeuden para el completo de ambas milicias, permanente y activa, lo que verificarán por medio de un sorteo, en la manera y forma que ellos reglamenten.»

No habiéndosele dispensado los trámites de reglamento, se tuvo por de primera lectura.

Art. 5. «A los milicianos locales que, teniendo las circunstancias de ordenanza, quieran voluntariamente sentar plaza en los cuerpos permanentes, se les dará la gratificación de que habla el art. 3, y sus jefes no podrán negarles el permiso para hacerlo.»

Hubo lugar á votar y fué aprobado por 46 señores contra 2.

Art. 6. «Los comisarios generales pasarán inmediatamente á los goberna-

dores, una relacion especificada del número de hombres que se hayan reclutado, el que se abonará en cuenta de su respectivo contingente, y lo mismo hará el Ejecutivo de la federacion de las bajas que sucesivamente ocurran en los cuerpos, para los efectos de que habla el art. 2, mediante las noticias que recoja de los inspectores y directores generales.»

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 47 señores.

El art. 7 lo retiró la comision.

Art. 8. «A los milicianos de que habla el art. 5, se les abonará por mitad el tiempo que hayan estado sobre las armas, en servicio de los Estados, y por entero el que hubiesen prestado cuando han sido ocupados por el gobierno general.»

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 47 señores.

Art. 9. «Se renuevan las antiguas prohibiciones para aplicar al servicio de las armas á los reos sentenciados por delitos infames.»

Hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores contra 1.

Puesto á discusion el art. 10, se suspendió.

A esta hora se dió cuenta con un oficio que con la nota de urgente se recibió de la secretaría de Relaciones, acompañando el impreso titulado: «Grito de venganza y muerte contra el intruso gobierno,» y recomendando el despacho de las iniciativas pendientes sobre libertad de imprenta.

A la comision del ramo, de preferencia.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de instruccion pública, sobre arreglo del plan de medicinas,

De la de Distrito, sobre eleccion de un diputado más.

De la de justicia, sobre la iniciativa del gobierno hecha en el año de 26, para que se fije término á la amnistia concedida en 24 de Diciembre de 1824.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Garro por enfermedad.

SESION

Del día 26 de Febrero de 1831.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió segunda lectura á la proposicion de los Sres. Bustamante (D. C.), Unda y Morales, sobre rebaja de contingente al Estado de Oaxaca, la que no se admitió.

Continuó la discusion del art. 10 del dictámen de la comision de guerra, sobre reemplazos del ejército, que dice:

«Los infractores de los artículos 1 y 2, serán suspensos de los derechos políticos por seis meses.»

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por 24 señores contra 23.

La comision lo presentó en el acta nuevamente redactado en los términos siguientes:

«Los infractores de los artículos 1 y 2, serán suspensos de su empleo por el término de un año.»

Tomado inmediatamente en consideracion, lo retiró la comision para redactarlo en otros términos; é igualmente retiró el art. 4, que tambien habia presentado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de Distrito y

Territorios, relativo á la iniciativa número 7 de la memoria presentada por la secretaría de Relaciones, sobre la direccion general de las obras del desagüe del valle de México, y dice:

«Situa la ciudad federal en el centro del valle de México, al cual rodean un sin número de montañas muy elevadas, ha estado siempre y está en peligro de ser inundada y sumida entre las aguas de los muchos rios y vertientes que descienden de ellas en la estacion de las lluvias.

Para evitar tan gran mal, los indígenas circunvalaron la ciudad de albarradas que sirviesen de diques á las avenidas y de calzadas para el tránsito, reparándolas periódicamente para librarse de las inundaciones que sufrían siempre que abandonaban sus reparos.

Destruida la ciudad por los españoles y reedificada por ellos mismos, se inundó en los años de 1553, 1580 y 1604.

Los españoles adoptaron el sistema de los mexicanos, y construyeron el albarradon de S. Lázaro sobre las ruinas del que habia antes, al que se añadió la presa de Oculman y las tres calzadas de Nuestra Señora de Guadalupe, San Cristóbal y San Antonio Abad.

Más apens se habian concluido estas obras, cuando volvió á inundarse México en 1607, y ésta cruel experiencia hizo se abandonase el antiguo sistema hidráulico, y se adoptase el de los canales de desagüe, muy acreditado desde ese tiempo en la Europa.

Efectivamente, conocido que el origen de las inundaciones era, como hoy lo es, el desbordamiento y avenidas del rio de Cuautitlan, se encargó en el citado año al célebre y desgraciado ingeniero Enrico Martinez, hiciese una nivelacion general del valle, y habiendo presentado proyectos para agotar los lagos de Texcoco, Zumpango y San Cristóbal, se prefirió verificarlo solamente con el segundo, cuya obra principió en 28 de Noviembre, abriendo la famosa galería subterránea de Notchitzongo que fué ac-

bada con una celeridad prodigiosa, á causa del número de quince mil indígenas que trabajaron en la obra, y de aquí por primera vez se vió México á cubierto de las masas anormes de agua que cada año descienden al valle, de las montañas que le circundan, pasando las de Zumpango y rio de Cuautitlan por la galería artificial del desagüe.

Corrió el adelanto de esa obra memorable algunos entorpecimientos. Fines particulares y resentimientos personales, propagaron críticas contra Martinez, de que no habia hecho una galería suficientemente ancha ni duradera, para recibir el agua de las grandes crecientes.

Hombres visionarios creyeron ver en el centro de la laguna de Texcoco, un sumidero profundísimo bastante á absorber todas las aguas.

Conociéronse los vacíos ó las quimeras de éste y otros proyectos.

Hubo necesidad á poco de algunas reformas para evitar los derrumbamientos del canal. En 1608 se vaciló sobre abrir una zanja al descubierto. En 614, cansada la corte de Madrid de las exposiciones del vireynato en el particular, envió al ingeniero holandés Adrian Boot, quien inculcó en favor del sistema indio las obras de albarradones; pero en fin, toda obra fué desechada en comparacion á la de canales, decidiéndose los más sábios mexicanos por el de Huehuetoco, despues de sensibles experimentos que costaron caro á la irresolucion de algunos gobernantes, y pusieron en claro la sabiduría y talentos hidrográficos del insigne Martinez.

Ciertamente al recorrer nuestros fastos, advertimos que antes del establecimiento del desagüe, se sufrieron las cuatro más grandes inundaciones que han atemorizado á los mexicanos, y en verdad que despues de la apertura de la galería del Notchitzongo apenas se vió la inundacion del año de 1629, que si bien fué la más temible, durando las aguas cinco años en las calles de México, fué

por la sencilla razon de haber tapado el paso subterráneo de la galería por determinacion del marqués de Galvez, y por otras causas que no son del caso relatar:

Comprobando este acaecimiento doloroso que la obra del desagüe es la única que preserva á México, y que se ha hecho admirable aún entre los trabajos hidráulicos que se conocen en la Europa, como dijo el célebre Humboldt después de haberla observado en tiempo del virey Iturrigaray.

Segun los informes que á la comision ha franqueado el señor coronel D. José Rincon, hasta la fecha apenas se ha conseguido que desagüe por dicho canal con sobrados obstáculos, solo el rio de Cuautitlan y anteriormente parte de la laguna de Zitlaltepec y Zumpango, estando actualmente casi obstruida la corriente del rio y la de la laguna, por ocho varas de ensolve con variacion que tiene el canal desde el Gavillero y puente de Huehuetoca hasta inmediato al punto de Guifiada en la extension de 8,500 varas, é inutilizando completamente el canal particular de 4,650 varas que se hizo exclusivamente para desaguar la laguna de Zumpango, de lo que sobrevino reventar el citado rio de Cuautitlan por diversas partes en el temporal de Setiembre último, derramando sus aguas sobre la laguna de Zumpango y ésta sobre la de Xaltocán, Tonanitlan y San Cristóbal; y si afortunadamente no se hubiese contenido esta gran masa de agua en el último punto, habria descendido á la laguna de Texcoco y entrádose por la garita de San Lázaro inundando esta capital.

Más si hasta el dia solo las aguas del caudaloso Cuautitlan y de la laguna de Zumpango han causado las inundaciones, preciso es temer éstas en lo sucesivo de la laguna de Texcoco que recibe todas las lagunas de la de Chalco.

Conforme á la nivelacion que acaba de hacer el citado Sr. Rincon, el terreno de esta capital apenas se eleva veinte

y siete pulgadas y líneas sobre el nivel de la laguna de Texcoco.

El plan de México, como lo observa el Baron de Humboldt, es fijo, especialmente desde que se empezó; por el contrario el fondo de la laguna se eleva progresivamente á causa de los turbios que llevan consigo los torrentes con los cuales se forman terromonteros en los parajes donde vierten, y llegará dia en que se pongan á nivel la laguna y la ciudad, formándose de ambos un solo lago.

Con el trascurso del tiempo, así debe suceder por razones tan naturales como la expresada, y en ese caso duraria inundada la ciudad tantos años, cuantos fuesen necesarios para abrir un canal que se uniese al de Huehuetoca, único punto por donde se puede desaguar la laguna de Texcoco.

Mal, que la prudencia exige evitarlo desde ahora, poniendo en práctica el único medio que se presenta.

Además, hay otro peligro que, aunque parezca remoto á los ojos del vulgo ignorante, ningun sábio se atreverá á negarlo. Tal es el de una repentina crecencia de las lagunas de Chalco y Xochimilco. Léase, si nó, lo que dice el repetido Baron Humboldt, en el párrafo siguiente: (1)

«Para alejar sus riesgos, (los de las inundaciones), se dispuso el desagüe real de Huehuetoca, pero con todo, es seguro que concurren muchas circunstancias para temer que las evenidas del Sur, sobre los cuales no tiene el desagüe ninguna influencia, puedan sér no menos funestas á la capital.

«Los lagos de Chalco y Xochimilco saldrían de madre, si en una fuerte erupcion del volcan de Popocatepetl, se descolgasen de repente las nieves que cubren esa montaña colosal.

(1) *Ensayo político, cap. VIII, página 396.*

«En 1802, estando yo en Guayaquil, á la costa de la provincia de Quito, el cono del Cotopaji se calentó de tal manera por efecto del fuego volcánico, que casi en una sola noche desapareció el enorme gorro de nieve que lo cubre.

«En el nuevo continente, las erupciones y grandes temblores de tierra, muchas veces son precursoras de aguaceros que duran meses enteros. ¿Qué peligros amenazarían á la capital, si éstos fenómenos se repitieran en el valle de Mexico, bajo una zona donde, en años poco lluviosos, caen hasta quince decímetros de agua?»

En otra parte dice: (2)

«A pesar de todos los gastos hechos, la ciudad correrá siempre muchos riesgos, mientras no se abra un canal directo al lado de Texcoco.

«Las aguas de este lago pueden hincharse sin que las de San Cristóbal rompan la calzada que las contiene..... En 1763 y al principio de 1764, se vió la capital en el mayor peligro, inundada por todas partes; en el espacio de muchos meses formó una isla sin que entrase una gota de agua del rio de Cuautitlan en el lago de Texcoco. Es decir, que la causa única de esta salida de madre, vino de las vertientes del E., del O. y del S.

«Por todas partes se vió saltar el agua de la tierra, sin duda por la presión hidrostática que experimenta al infiltrarse en las montañas inmediatas.

En 6 de Setiembre de 1672, calló en el valle de México un aguacero tan abundante y repentino, que presentó toda la apariencia de una manga de agua. Por fortuna este fenómeno acaeció en la parte N. y N. O. de la ciudad. El canal de Huehuetoca sirvió entonces admirablemente.....»

Si esta nube hubiese reventado encima del lago de Texcoco, la capital se

[2] *Pág. 432.*

hubiera visto en riesgo muy inminente. Estas circunstancias y otras muchas que dejamos expuestas, prueban suficientemente cuán indispensable es que el gobierno piense en desaguar los lagos más vecinos de la ciudad.

Esta necesidad crece de dia en dia, porque los derrumbamientos levantan el lecho de los lagos de Texcoco y de Chalco.

Es pues, evidente, que además de las obras que deben inmediatamente ejecutarse en el canal de Huehuetoca, cuyo presupuesto asciende á 58,412 pesos 2 reales, es de necesidad abrir otro para el desagüe de los lagos de Xochimilco, Chalco y Texcoco, el que será navegable de esta ciudad hasta Huehuetoca, con notoria utilidad de la agricultura, porque el vaso de las lagunas se convertirá en tierras laboriosas de riego; del comercio, por la facilidad del transporte de los efectos de tierra-dentro y de las inmediaciones que hará barato el mercado y de todos los habitantes del Distrito federal que se verán libres de las inundaciones, de la humedad del piso de las casas que enferma y de una atmósfera muy cargada de vapores.

El presupuesto de los gastos de este nuevo canal, lo trabaja actualmente el señor coronel D. José Rincon, y el gobierno admirará pronto sus trabajos en los planos y perfiles que le presente.

Entretanto, la comision solo puede decir á la cámara, que en 1807 se calculó en 1.600,000 pesos, segun informe del Dr. D. José María Mora, á la Exma. Diputacion provincial, de la que fué vocal el año de 823.

Por todo lo expuesto, la comision adopta la iniciativa del gobierno con las variaciones que ha acordado con el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones.

Las más son de pura redaccion para facilitar la discusion, y solo se notarán dos sustanciales: primera, que señala un fondo peculiar para las obras del desagüe; segunda, que no admite se faculte

al gobierno para contratar un empréstito que proporcionase los caudales necesarios á tamaña empresa, por las razones siguientes:

Quiere el gobierno, en el art. 9 de su iniciativa, que el impuesto que se recauda en la aduana de esta capital con el título de desagüe, no tenga otra inversión, sin duda porque está consignado á este objeto.

Así también lo están para el mismo fin, los impuestos sobre carnes del consumo de la ciudad y del vino que se introduce en la República; de consiguiente, todos ellos y los que de nuevo propone la comisión, deben formar los fondos del desagüe que, conforme al art. 4 de la iniciativa y 7 del dictámen, deben ponerse á disposición del director.

Hay más: que los expresados impuestos están hipotecados en 200,000 pesos que reconoce el tribunal de minería, y por lo mismo deben segregarse de la masa común del erario nacional.

Respecto de la segunda diferencia, la comisión hace presente á la cámara que lo que el Sr. Mora, ya citado, expuso á la Excm. Diputación, á saber: que es tan gruesa la cantidad que rinden los expresados fondos, que solo con ellos puede llevarse al cabo en veinticuatro años tan útil empresa como la del desagüe general, trabajando en ella parcialmente, como se ha hecho en Francia con el canal de Languedoc.

Ni se puede hacer más, atendida la escasez de operarios.

De lo contrario, la obra costará doble de lo que debe costar, lo que es muy fácil demostrarse, bajo el supuesto de que por mucho que se abrevie, no podrá concluirse en ménos tiempo del de veinte años.

Supóngamos se contrata el empréstito de 1,600,000 calculados á un 5 por 100, que es lo más cómodo que puede conseguirse; anualmente debe pagarse el rédito de 80,000 pesos y en los veinte años paga la República 1,600,000 pe-

sos de réditos, y otro tanto del costo de la obra; luego costará doble.

Además, el gobierno propone la hipoteca de las tierras que se disequen, y esto no puede ser, porque gran parte de ellas son propiedad del Estado de México, á la que no podemos tocar, y de la restante es indiseñable repartir mucha á los pueblos que viven de las lagunas, y en los que tienen sus límites señalados de tiempo inmemorial, y no es posible dejarlos sin nada.

Por tanto, sujeta la comisión á la deliberación de la cámara, el siguiente proyecto de ley:

Art. 1. Habrá una dirección general de las obras del desagüe por Huehuetoca, del río de Cuautitlan y de las lagunas que circundan la ciudad federal.

2. Se compondrá de un director facultativo y mexicano por nacimiento, y por ahora de los empleados que existen en este ramo, á excepcion del arquitecto, cuya plaza se suprime.

3. El director, para la deliberación del congreso, presentará al gobierno la planta de los empleados que deba formarse, incluyendo ó excluyendo á los actuales, y propondrá el sueldo que deba disfrutar.

4. El director y los empleados serán amovibles por el gobierno.

5. El sueldo del director será de tres mil pesos anuales, sin descuento alguno, y el de los empleados, igualmente sin ningun descuento, será el que apruebe el congreso; ni ellos, ni el director, ni sus familias, tendrán derecho á retiro, montepío ni otra asignación.

6. Cuando algunos de los empleados, por sus largos y buenos servicios, ó por haberse inutilizado en algun acto del mismo servicio, se haga acreedor á alguna pensión ó retiro, podrá concedérsela el gobierno á propuesta del direc-

tor, sin que pueda exceder nunca de la mitad del sueldo que disfrutaba mientras estaba en actividad.

7. Los fondos que se asignen para las obras del desagüe, se pondrán con las seguridades necesarias á disposición del director, según los presupuestos que formare, siendo responsable de su inversión, de que presentará cuenta justificada cada seis meses.

8. Será igualmente responsable de todas las obras del desagüe, presentando al gobierno los planos de ellas para que recaiga su aprobación y pueda proceder el director á su ejecución por contratos.

9. El director cuidará de que los pueblos y los propietarios de las tierras que tienen obligación de hacer limpias de rios, fortificación de bordos y otras obras, lo ejecuten, si fuere menester, á las justicias de los respectivos pueblos, para que los compelan en caso de resistencia.

10. Los fondos del desagüe general se compondrán de las siguientes contribuciones. Primera: cada barril de vino que se introduzca en la República, pagará cinco reales en el puerto. Segunda: el que se introduzca en esta capital para su consumo, cuatro reales. Tercera: el ganado que se consuma en el Distrito federal, pagará por cabezas: los bueyes 2 reales, las terneras 9 granos, los cerdos idem, los carneros 1 real, los cabritos 6 granos. Cuarta: las canoas de transporte de Chalco á esta capital, ó de ella á Chalco, que conduzcan pasajeros ó semillas, en cada viaje pagarán 1 real que se recaudará en los términos que se cobra el peage ó como arregle el gobierno; las que solo carguen verdura, leña, zacate, madera, etc., nada pagarán. Quinta: los créditos activos del ramo. Sexta: la venta de aguas de la laguna de Zumpango y río de Cuautitlan, y la que con el tiempo puede hacerse de las de los demás lagos. Séptima: el producido de las tierras disecadas que puedan venderse.

11. En el caso de que los fondos no sean suficientes para las obras que cada año pueden ejecutarse, el gobierno manifestará al congreso el deficiente para que se cubra con los rendimientos de esta capital en cuanto sea posible.

12. Dicho deficiente, en caso de que lo haya, se tendrá presente anualmente por el congreso para la aprobación del presupuesto de los gastos generales de la República.

Sala de comisiones. México, Febrero de 1831.—Alba.—Carbajal.—Ahumada."

El Sr. Esparza hizo moción para que se suspendiese esta discusión, hasta que se presentase el secretario de Relaciones, y así se acordó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de industria, sobre el plan de economía para las labores de mejoras de la casa de moneda, presentado por el C. Manuel Díez Moctezuma.

De la misma, sobre la solicitud de Roberto Nicholas, para que se le permita establecer fábricas de manufacturas de hierro batido y colado.

De la misma, sobre creación de una junta directiva de casas de moneda.

De la propia, sobre la solicitud de D. Ricardo Ester y D. Roberto H. Hardis, para que se les conceda privilegio de pescar perla, coral y buseos de tesoros perdidos en las costas y bahías de la República.

De la revisora, sobre los decretos expedidos por la legislatura de Puebla en 27 de Abril, 7 y 24 de Mayo, 1, 2 y 3 de Julio, 10, 17 y 24 de Setiembre, 11 y 16 de Octubre de 1830, y el del gobierno del mismo Estado, de 10 de Noviembre del mismo año.

De la misma, sobre los decretos de la

legislatura de Durango, de 7 y 22 de Abril, 13 y 14 de Mayo, 18 y 19 de Junio y 17 y 18 de Noviembre de 1830.

De la de puntos constitucionales, sobre los reglamentos para el gobierno interior del congreso de Zacatecas y para el consejo del mismo Estado.

De la misma, sobre el acuerdo del Senado, relativo á la infraccion del art. 148 de la Constitucion federal, cometida por la legislatura de Occidente en la órden de 11 de Julio de 1825.

De la de Gobernacion, sobre los decretos números 17 y 18 de la legislatura de Tamaulipas, expedidos en 2 de Octubre del año de 1824.

De la misma, sobre la solicitud del administrador de correos de Córdoba, para que se le ponga un escribiente que le auxilie.

De la misma, sobre el proyecto del Sr. Bocanegra, relativo al arreglo de la renta de correos.

De la propia, sobre aumento de honorario á los conductores semanarios de la correspondencia de San Luis Potosí á San Miguel el Grande.

De la propia, sobre establecimiento de una estafeta en el mineral de Bolaños.

Sobre establecimiento de una estafeta en el pueblo de Coatepec.

Sobre la mejora de la renta de correos.

Sobre la iniciativa de la legislatura de Guanajuato, para que se doble el correo semanario de Querétaro á Valladolid, y se establezca en Salamanca una hijuela de dos víafes.

Sobre que se establezcan dos ó más correos mensuales entre la ciudad federal y las capitales de los Estados.

Sobre la solicitud del conde de Basco, para que se declare por de ningun valor y efecto el título que le concedió la regencia de sucesion al condazgo de este nombre.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Garro, por enfermedad.

SESION

Del dia 28 de Febrero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia 26, se procedió á la renovacion de presidente y vicepresidente de la cámara; para lo primero fué nombrado el Sr. D. Jacinto Rodriguez, diputado por el Estado de Guanajuato, y para lo segundo el Sr. D. Manuel Cervantes, diputado por el Estado de Jalisco.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de Relaciones, acompañando la instancia del español teniente coronel D. José María Quintero, reducida á que se le permita regresar á la República.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de Guerra, remitiendo ejemplares del decreto en que el congreso general concedió montepío á Doña Josefa Villanueva.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley suscrito por los Sres. Bustamante (D. C.), Manero (D. J. M.) y Villa y Cosío, que dice:

1. Todo editor de algun periódico, es-

tará obligado á dar su nombre antes de comenzarle á publicar, en la secretaria del ayuntamiento, para que con él se entienda la responsabilidad que debe contraer por los artículos que en él publique.

2. Igual obligacion de hacerlo tendrán los que actualmente publican algun periódico.

3. Todo editor de periódico será responsable, tanto de los artículos editoriales que en él inserte, como por los comunicados que reciba de cualquiera persona.

4. La responsabilidad se entenderá mancomunada, de modo que no pareciendo el autor, el editor responderá como lo haria aquel y sufrirá la misma pena que se impondris al autor, si se hallase presente.

5. Igual responsabilidad tendrá el administrador de una imprenta en los papeles sueltos que se publiquen, que los autores de quienes lo reciba.

El Sr. Bustamante (D. C.) pidió á la cámara que las tomase inmediatamente en consideracion, dispensándoles todos los trámites de reglamento, por la necesidad que habia de que se corrigiesen en el momento los escandalosos abusos que se estaban haciendo de la imprenta.

Tomadas desde luego en consideracion, se pusieron á discusion en lo general.

El señor secretario de relaciones dijo: que aunque no se le habia llamado para esta discusion, le parecia preciso decir que se acababa de citar al gobierno por la cámara de Senadores, para que asistiese á la discusion de un proyecto sobre el mismo objeto presentado por el Sr. Marin, y que para que no se complicasen ambos proyectos, seria conveniente el que se suspendiese el de esta cámara, hasta tanto se concluyese el del

Senado, el que tardaria á lo más dos ó tres dias.

El Sr. Bustamante [D. C.], conviniendo con lo propuesto por el señor ministro, retiró su proyecto para presentarlo cuando viniese el del Senado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Distrito, relativo al establecimiento de una direccion general de las obras del desagüe.

Hubo lugar á votar en lo general por 44 señores contra 8.

Art. 1. Habrá una direccion general de las obras del desagüe por Huebuetoca, del rio de Cuatitlán, y de las lagunas que circundan la ciudad federal.

El Sr. Portugal dijo: que deseaba el que la comision se sirviese decirle, si habia tenido presente al extender su dictámen si se habia dado cumplimiento al decreto de 18 de Abril de 1826, que éste decia:

Que se nombrarian por el gobierno general y el del Estado de México, dos individuos que reconociendo el canal y todo lo anexo á él, formen un expediente en que pongan en claro las utilidades que el Distrito y el Estado de México reportan en su conservacion; y que éste expediente el gobierno lo pasase con su informe al congreso general.

Que las razones que se tuvieron para dar éste decreto, fueron el que si las utilidades no solo habian de ser para el Distrito, sino tambien para el Estado de México, era muy justo que las cargas fuesen tambien iguales; y que por lo que decia el artículo inferia que la comision no habia tenido á la vista el expediente de que habla la ley citada, y deseaba que se le informase lo que hubiese sobre el particular.